

**PUNTO DE SUSCRIPCION.**

En su Redaccion, calle REAL, núm. 42, donde se admiten para su insercion, previo el permiso del Sr. Gobernador de provincia, toda clase de *Anuncios y Comunicados* á precios convencionales.



Publicase los *Lunes, Miércoles y Viernes.*

Las reclamaciones se dirigirán francas de porte.

**BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.**

**ARTICULO DE OFICIO.**

**GOBIERNO DE PROVINCIA.**

La Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

En la *Gaceta de Madrid* correspondiente al *Sábado 10 de Noviembre, núm. 1041*, se halla inserto lo siguiente.

**REAL ORDEN.**

Excmo. Sr.: Vista la comunicacion del Presidente de la Academia de Bellas Artes de Barcelona manifestando los perjuicios que pueden irrogarse á la enseñanza de no percibir la dotacion respectiva desde el dia en que toman posesion de sus cargos los profesores y ayudantes que se nombran interinamente para desempeñar plazas que han de darse por oposicion: Considerando que no siempre es posible cumplimentar las formalidades que han de preceder á certificar en el título esta diligencia antes de tener efecto; y vista por fin la instancia de los ayudantes interinos de dicha Academia D. José Mirabent y D. Rómulo Battle, en solicitud de que se les abone sus haberes desde el 8 de Noviembre de 1854, en que tomaron posesion de sus cargos hasta la fecha, en que les fué posible cumplir con los requisitos del título; la Reina (Q. D. G.) se ha dignado acceder á lo solicitado, disponiendo que en lo sucesivo, siempre que ocurran casos análogos, porque la enseñanza ú otras causas atendibles requieran el nombramiento y asistencia inmediata de profesores ó ayudantes interinos de las Escuelas de Bellas Artes, se les acredite el sueldo desde la fecha en que se les dé posesion, justificándolo por certificacion de quien corresponda y á calidad de presentar el título dentro del término que prescriben las disposiciones vigentes, siendo de abono á los Ayudantes que no obtengan otro cargo remunerado la dotacion señalada á la plaza que desempeñen en interinidad, y á los profesores interinos ó sustitutos lo que se está asignado por el plan de estudios vigen e.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 26 de

Octubre de 1855.—Alonso Martinez.—Sr. Director general de Agricultura, Industria y Comercio.

Por el Ministerio de Hacienda se me comunica con fecha 10 del actual la Real orden siguiente:

«El Gobierno cumpliendo el precepto legislativo que las Cortes le impusieron al aprobar el presupuesto del corriente año, ha presentado á la aprobacion de las mismas en la sesion de ayer, dos proyectos de ley relativos al desestanco de las rentas del tabaco y de la sal, que se hallan insertos en la *Gaceta* de este dia. Al apresurarse el Gobierno á dar cumplimiento á dicha disposicion, ha tenido tambien el deseo de anticipar al pais los inapreciables beneficios que con el cambio de sistema ha de reportar en general, tan luego como la industria privada se apodere de aquellos dos ramos de riqueza; mas como ademas del tiempo necesario para la aprobacion de los referidos proyectos, haya sido asi mismo indispensable fijar un plazo conveniente para que los particulares puedan prepararse á la nueva negociacion que se les ofrece, haciendo sus pedidos y acopios con la anticipacion que se requiere, el Gobierno se ha visto obligado, no por mantener durante mas tiempo el estanco, sino por elevadas consideraciones de conveniencia, entre las que principalmente cuenta la de que no falte surtido á los consumidores, de aplazar la ejecucion de las indicadas medidas hasta 1.º de Julio de 1857. Y como durante el plazo que ha de mediar hasta la referida fecha es lo mas probable que los defraudadores traten de relajar por todos los medios posibles el servicio, introduciendo el desaliento entre todos los encargados de vigilarlos; para evitar estos males, y los gravísimos que de ellos se derivarian, si por el incremento del contrabando dejasen de realizarse los recursos de las rentas, con que el Gobierno cuenta para cubrir las atenciones públicas; la Reina (Q. D. G.) se ha servido mandar que V. S. vigile con mas esmero que nunca en hacer que se observe la ley de estanco, mientras se halle en ejecucion, disponiendo en su consecuencia que con el mayor rigor se persiga á los contrabandistas, y que se les aplique sin ninguna consideracion las penas marcadas en el Real decreto de 20 de Junio de 1852. Asimismo es la voluntad de S. M. haga V. S. entender á todos los empleados de los ramos estancados, que puedan cesar á virtud de la reforma, que si bien se tendrá presente su celo y buenos servicios para darles colocacion en otros distritos de la Administracion pública, del mismo modo se examinarán los valores de sus respectivos distritos, para que los que presenten bajas, sean inmediatamente separados, sin opcion á ninguna gracia, sin perjuicio de la responsabilidad que pueda imponerseles por su negligencia, y aun castigo con arreglo á la ley, si hubiesen llegado á ser cómplices de los defraudadores. De Real orden lo digo á V. S. para los efectos correspondientes.»

Lo que he dispuesto se inserte en el presente *Boletin oficial* para debido conocimiento de los funcionarios á que se refiere dicha soberana disposicion, omitiendo hacer otras prevenciones que las consignadas en mi circular de 24 de Octubre último inserta en el *Boletin* núm. 131, á las que estrictamente habrán de sujetarse y observar cumplidamente los Alcaldes y empleados en Administracion. Segovia 19 de Noviembre de 1855.—Ceferino Ayccalla.



En el Juzgado de primera instancia de San Martín de Valdeiglesias se instruye causa criminal por robo de dos caballerías propias de Celedonio Hernández vecino de Navas del Rey sin que hasta la fecha se hayan podido descubrir a los ladrones; en su virtud encargo á los Alcaldes constitucionales de los pueblos de esta provincia, destacamentos de la Guardia civil y demas dependientes de mi autoridad practiquen cuantas diligencias sean necesarias para inquirir el paradero del autor o autores del referido robo y de las caballerías cuyas señas se insertan á continuación, y en caso de ser habidos procedan á la captura de aquellos y á la retencion de estas poniéndolos á mi disposición con la debida seguridad. Segovia 21 de Noviembre de 1855.—P. J. del Gobernador, el Secretario, *Marcelino Franco*.

*Señas.*

Una potra de 2 años y 4 meses, alzada 6 y media cuartas, pelicana, con una especie de C en la frente, de pelo blanco sin herrar. Un caballo, edad cerrado, alzada 7 cuartas menos dos dedos, pelo castaño, herrado de las manos, calzado de una pata, con el casco blanco, esgorronado, resovado en el pescuezo de resultas de la collera, figurada una C en el cuadril derecho y una F en el izquierdo, hechas ambas con tigras ó sea esquilado el pelo.

*El Administrador principal de bienes y rentas eclesiásticas de la diócesis de Sigüenza me dice con fecha 12 del corriente lo que sigue:*

«Viendo la apatia de los Ayuntamientos de los pueblos de este Obispado en el pago de los sumarios de Cruzada é Indulto de la predicacion de este año que tienen recibidos, cuyas obligaciones cumplieron en primeros de Octubre del mismo, he dispuesto proceder á su recaudacion con la mayor energia; pero antes de hacerles sentir los efectos consiguientes á su morosidad, me ha parecido conveniente dirigirme á V. S. suplicándole se sirva mandar insertar esta comunicacion en el Boletín oficial de la provincia de su digno cargo para que sirva de aviso á los de los pueblos enclavados en esta Diócesis.»

*Lo que se publica en el Boletín oficial para conocimiento de los pueblos de esta provincia correspondientes á la Diócesis de Sigüenza. Segovia 20 de Noviembre de 1855.—P. I. El Secretario, Marcelino Franco.*

*Administracion principal de Hacienda pública de la provincia de Segovia.*

La Excm. Diputacion de esta provincia tiene acordado la imposicion de un 10 por 100 sobre la contribucion del Subsidio industrial y de comercio de los pueblos de la misma con arreglo á la Real orden del 13 de Noviembre de 1853. Esta Administracion por consiguiente se apresura á devolver las matrículas correspondientes á los que ya las han remitido para que los Sres. Alcaldes incluyan en ellas el espresado recargo del 10 por 100.

Prevengo con este motivo tanto á los que se devuelven como á los que no las han enviado aun, que no demoren un momento la formacion como queda dicho de las matrículas del subsidio y la remision de las mismas en seguida á esta Administracion principal sino que incurran en una grave responsabilidad, la cual se exigirá en su día sin contemplacion alguna á los

Alcaldes y Secretarios de los Ayuntamientos que resulten en descubierta de este importante servicio. Segovia 20 de Noviembre de 1855.—Vicente Garcia de Mena.

**DIPUTACION PROVINCIAL.**

Se anuncian los recargos sobre las contribuciones directas y consumos votados por la Diputacion para gastos provinciales en el año de 1856.

Para cubrir el déficit que resulta entre el presupuesto de gastos y el de ingresos de la provincia correspondientes al año próximo de 1856, ha votado esta Diputacion, ademas del recargo sobre los cupos de la contribucion de inmuebles que aparece del repartimiento publicado por la Administracion principal de Hacienda pública, otro recargo del 10 por 100 sobre las cuotas del subsidio industrial y de comercio, y el arbitrio de medio real en cántara de vino que se consume en todos los pueblos de la provincia.

*Lo que se anuncia á los mismos por medio del Boletín oficial para su inteligencia y á fin de que lo tengan presente los Alcaldes y Ayuntamientos al verificar las subastas de consumos y en la formacion de las matrículas de subsidio que deban regir en el año próximo. Segovia 21 de Noviembre de 1855.—El Diputado Decano, Manuel Martín.—Mariano Ronderos. Secretario.*

**ANUNCIOS OFICIALES.**

*Juzgado de primera instancia de Segovia.*

Por el presente se cita y emplaza á los que se juzguen con derecho á suceder en los dos mayorazgos fundados respectivamente el uno por el Licenciado D. Manuel Martínez y su legítima consorte D.<sup>a</sup> Maria Arteaga de Salcedo en testamento que otorgaron en once de Mayo de mil seiscientos diez y seis á testimonio del Escribano que fue del número de esta ciudad D. Juan Barron, ratificado por ella que le sobrevivió en el que otorgó nuevamente en nueve de Julio de mil seiscientos veinte y nueve ante el mismo Escribano. Otro por D. Francisco de la Cruz Berrio y Salinas á virtud del poder que le dió su hermano D. Ignacio, en testamento otorgado por testimonio de D. Lorenzo de Sierras igual Escribano que fue de este número en siete de Enero de mil setecientos cincuenta y tres; y tambien al patronato real de legos que fundó D.<sup>a</sup> Catalina Gutierrez de la Trinidad por su testamento á testimonio del Escribano que fue de este número D. Gregorio Martínez en veinte y cuatro de Julio de mil seiscientos treinta y tres; cuyas tres vinculaciones está poseyendo legítimamente D. Eugenio de la Cruz y Cavanillas vecino de la Villa de Berlanga partido de Llerena en Estremadura para que al término de ocho meses que por tercero y último se les señala comparezcan por sí ó por sus apoderados á deducirle en forma ante este juzgado por la Escribanía del número del que refrenda, á continuación del expediente incoado por parte de dicho poseedor actual, sobre que no resultando sucesor legítimo, se declaren libres la totalidad de los bienes que forman las tres citadas vinculaciones con facultad para disponer de ellos como mejor fuere su voluntad; bajo apercibimiento de que pasado el expresado término sin haberlo verificado se procedera á hacer dicha declaracion, segun se ha practicado y practica en las causas de mostrencos vacantes y abintestatos sin mas citacion ni emplazamiento, entendiéndose las actuaciones sucesivas con los Estrados de este juzgado en rebeldia de los no opuestos, parádoles entero perjuicio. Dado en la ciudad de Segovia á diez y nueve de Noviembre de mil ochocientos cincuenta y cinco.—Manuel de la Vega Cocaña.—Doña Gracia Sanz.

# Indice de las Reales órdenes y Circulares del mes de SETIEMBRE.

Núme- Fe-  
ros. has.  
NEGOCIADOS.

- 108 3 Sanidad. . . . . Real orden disponiendo que no se acordone ningun pueblo con motivo de la epidemia.
- Id. Id. Obras. . . . . Ley declarando de utilidad pública las obras necesarias para llevar a cabo el proyecto de ensanche de la puerta del Sol.
- 109 5 Sanidad. . . . . Real orden prohibiendo la esposicion de cadáveres en las Iglesias.
- Id. Id. Subsecretaría uso de licen- Real orden comunicada por el Ministerio de Gracia y Justicia, mandando que ningun funcionario de-  
cias. . . . . pendiente de este Ministerio pueda usar de la licencia que le esté concedida, si se hubiera declara-  
do el cólera en la provincia donde reside.
- 110 7 Ferro-carriles. . . . . Real orden aprobando las instrucciones sobre el modo de practicar el amojonamiento y plano de los  
Id. Id. Subsecretaría personal de la ferro-carriles concluidos.  
Junta de clases pasivas. . . . .
- Id. Id. Indiferente. . . . . Real decreto sobre el personal de que se compondrá la Junta de clases pasivas.
- 111 10 Hacienda. . . . . Real orden comunicada por el Ministerio de Gracia y Justicia, mandando se remitan á dicho Ministe-  
Id. Id. Indiferente. . . . . rio notas expresivas de los Eclesiasticos residentes en esta provincia, cuyos actos públicos los colo-  
quen en los tres casos á que alude dicha Real orden.
- Id. Id. Indiferente. . . . . Real orden dictando varias disposiciones sobre el establecimiento de una Junta consultiva de Arance-  
les (Gaceta del 1.º de Agosto núm. 942).
- Id. Id. Bienes nacionales. . . . . Ley mandando que los Senadores y Diputados que formen parte de cualquiera Junta ó Corporacion  
tengan la Presidencia de la misma por el orden de mayor edad indistintamente, siempre que su re-  
presentacion proceda de nombramiento de los cuerpos Colegisladores (Gaceta del 4 de Agosto nú-  
mero 945).
- Id. Id. Derechos de puertas y consu- Real orden fijando los derechos que deberán satisfacer los compradores de Bienes Nacionales por  
mos. . . . . las actuaciones de subasta de fincas, cuya tasacion ó capitalizacion no pase de 2000 rs. (Gaceta del  
11 de Agosto núm. 942.)
- Id. Id. Hacienda. . . . . Real orden resolviendo cómo y por quien ha de indemnizarse al Tesoro público de los perjuicios irro-  
gados á virtud de la supresion por las Juntas de Gobierno de los derechos de puertas y consumo.
- 114 Id. Gracia y Justicia. . . . . Real orden fijando las atribuciones y deberes de la Junta consultiva de Aranceles creada por Real de-  
creto de 0 de Julio (Gaceta del 1.º de Agosto núm. 942.)
- Id. Id. Estadística general del Clero. Real orden dictando varias disposiciones para el definitivo arreglo general de Escribanías del Reino  
Hacienda. . . . . (Gaceta del 5 de Agosto núm. 946.)
- 112 12 Hacienda. . . . . Ley fijando los gastos del servicio ordinario y extraordinario del Estado durante el año 1e 1855.
- 113 14 Idem. Circular de la Direccion general de Contabilidad de Hacienda pública dictando varias disposiciones pa-  
ra llevar á efecto lo dispuesto en Real orden de 27 de Julio de 1855 relativa á la admision de cartas  
de pago del anticipo de 230 millones en pago de redenciones de censos.
- 114 17 Calamidades públicas. . . . . Real orden mandando que de la cantidad consignada en el presupuesto general del Estado para calami-  
dades públicas se faciliten á este Gobierno 60000 rs. para que de acuerdo con la Diputacion se dis-  
tribuyan entre los pueblos mas necesitados y reclamen auxilios perentorios.
- 116 Bienes nacionales. . . . . Circular recordando a los habitantes de esta provincia que satisfagan censos á favor de los bienes de-  
clarados en venta por la ley de 1.º de Mayo, el termino que esta senatado por la misma para solicitar  
la redencion.
- Id. Líneas telegráficas. . . . . Real decreto mandando que el estudio, construccion y conservacion de las lineas telegráficas se haga  
desde la fecha de este Real decreto por la Direccion general de obras públicas, dependiente del Mi-  
nisterio de Fomento.
- 117 24 Estadística y notariado. . . . . Real orden dictando varias disposiciones sobre la reversion al Estado de los oficios enajenados y no  
Id. Id. Escuelas especiales. . . . . suprimidos, correspondientes al ejercicio de la le pública.
- Id. Id. Escuelas especiales. . . . . Real orden autorizando a los Directores de las Escuelas especiales y Directores de Institutos de segun-  
da enseñanza, para que de acuerdo con las autoridades civiles se suspendan los exámenes extraordi-  
narios y la apertura de las clases en el proximo curso, en caso de exigirlo así el estado sanitario de  
la poblacion.
- 118 26 Presupuestos municipales y Real orden dictando varias reglas respecto á la formacion de los presupuestos municipales y provin-  
provinciales. . . . . ciales.
- Id. Id. Anticipo de 230 millones. . . . . Real orden mandando se activen todas las operaciones que han de preceder á la formacion de los re-  
partimientos para la esaccion forzosa del denuit que no resulta suscrito.
- 119 28 Beneficencia instruccion pú- Circular de este Gobierno de provincia previniendo á los Alcaldes hagan saber á los colonos y censa-  
blica y propioe. . . . . tarios de los bienes de Beneficencia, Instruccion pública y propios que continúen pagando sus ren-  
tas á los Administradores de los Establecimientos á que antes lo hacian.
- Id. Id. Gracia y Justicia. . . . . Real orden mandando que no se permita la impresion ni publicacion de las exposiciones que los M. R.  
Arzobispos y R. R. Obispos, Vicaries capitulares Sede vacante y otras autoridades y corporaciones  
Eclesiásticas han elevado a la Reina á las Cortes y al Gobierno, sin que sus autores obtengan antes la  
debida Real autorizacion.

## LLEVA SUPLEMENTO.

### Precios corrientes en la 2.ª quincena de Octubre último.

PUEBLOS.	TRIGO.	CENTENO.	CEBADA.	GARBANZOS.	ARROZ.	ACEITE.	VINO.
Cuellar. . . . .	38	22	24	70	40	70	15
Santa María de Nieva. . . . .	39	23	25	80	35	52	15
Riaza. . . . .	40	24	26	70	26	54	12
Sepúlveda. . . . .	37	24	23	70	30	53	11
Segovia. . . . .	40	23	25	88	37	52	27

Segovia 8 de Noviembre de 1855. = Ceferino Avecilla.

Segovia: Imprenta de D. Eduardo Baeza.

# SUPLEMENTO

AL

## BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

del día 26 de Noviembre de 1855.

### VENTA DE BIENES NACIONALES.

#### COMISION PRINCIPAL DE VENTAS DE BIENES NACIONALES.

Por providencia del Sr. Gobernador de esta provincia, y en virtud de la ley de 1.º de Mayo último é Instruccion de 31 d. mismo mes, se sacan á pública subasta, en el dia y hora que se dirán, las fincas siguientes:

*Fincas rústicas.—Clero.—Menor cuantía.*

Remate para el dia 27 de Diciembre próximo, ante el Juez de primera instancia y Escribano respectivos, que tendrá lugar de once á una de la tarde en los puntos que se dirán.

*En esta ciudad y en Riaza.*

Núm. 1601 del Inventario.—Diez y siete tierras en término de Castiltierra, procedentes de la Iglesia del mismo pueblo, á los sitios de Carra San Juan, Rubiera de la Dhesa y otros, de cabida de 1 obrada y 3 y media cuartas de primera calidad, 7 y media obradas de segunda y 5 obradas y 3 cuartas de tercera, que lleva en renta Francisco Martínez en 16 fanegas de trigo y cebada por mitad. Han sido capitalizadas según precio medio del último decenio, en 5797 rs. 2 mrs. cuya cantidad será el tipo de la subasta.

Núms. de 1602 al 1606 y de 1609 al 1612 inclusives del Inventario.—Sesenta y nueve tierras labrantías en el mismo término y de igual procedencia, á los sitios de Carafresno, Corralemo, las Fuentes, Vilaneras y otros, de cabida de 8 obradas de primera calidad, 37 obradas 2 cuartas y 155 estadales de segunda, y 8 obradas 130 estadales de tercera, las cuales llevan en renta Isidro Andrés, Matías Cuenca, Gabriel Gutierrez y otros, por las que pagan 13 fanegas 2 celemines 3 y medio cuartillos de trigo é igual de cebada. Han sido capitalizadas en 9623 rs. 22 mrs. por cuya cantidad se subastan.

Núm. 1614 del Inventario.—Dos tierras, de cabida de 2 cuartas de primera calidad y 2 cuartas de segunda, en el mismo término, procedentes del curato de Casajeres, á los sitios de Vilaneras, Rubieras y otros, que lleva en renta Manuel Gimeno en 1 fanega 6 celemines de trigo y cebada por mitad. Han sido capitalizadas en 545 rs. 10 mrs. cuya cantidad será el tipo de la subasta.

Núms. 1607, 1615, 1616 y 1617 del Inventario.—Sesenta y cinco tierras labrantías y un prado, en dicho término de Castiltierra, procedentes de la capellanía de Juan Herranz, á los sitios de porcima de la Fragua, las Zorreras y otros, de cabida de 1 cuarta de primera calidad el prado, y las tierras de 10 obradas 3 cuartas de primera, 21 obradas y 3 cuartas y media de segunda, y 15 obradas de tercera, cuyos renteros son, Valentina Castro, Juan Sigüero y consortes, por las cuales pagan 27 fanegas de trigo y cebada por mitad. Han sido capitalizadas en 9813 rs. 6 mrs. por cuya cantidad se subastan.

Núm. 1618 del Inventario.—Cinco tierras en el mismo término, procedentes de la Mitra Episcopal de Segovia, á los sitios de la Cruz de piedra, mas abajo y otros, de cabida de 11 obradas de segunda calidad y 5 obradas de tercera, que lleva en renta Eugenio Gimeno en 311 rs., y han sido capitalizadas en 5598 rs. por los cuales se subastan.

Núms. 1619 y 1620 del Inventario.—Treinta y siete tierras y un prado en el mismo término procedentes de las monjas de Tordesillas, á los sitios de la Fuente de la Cañada, la Reguera y otros, de cabida de 1 cuarta de primera calidad el prado, y las tierras de 19 obradas y media cuarta de segunda calidad y 5 obradas de tercera, que llevan en renta José Martín y Ambrosio Sanchez por las que pagan 10 fanegas 4 celemines 1 y medio cuartillos de trigo é igual de cebada. Han sido capitalizadas en 9534 rs. 2 mrs. cuya cantidad será el tipo de la subasta.

Núm. 1621 del Inventario.—Veinte y tres tierras y un prado en dicho término y de la misma procedencia que las del número anterior, á los sitios de Cara seguera, las Regueras y otros, de cabida de 1 cuarta el prado, y las tierras de 12 obradas, cuya calidad no se expresa, las cuales lleva en renta Vicente Gutierrez en 12 fanegas trigo y cebada por mitad. Han sido capitalizadas en 4361 rs. 10 mrs. cuya cantidad será el tipo de la subasta.

Núm. 1622 del Inventario.—Treinta y siete tierras y un prado en el espresado término procedentes de las referidas monjas de Tordesillas, á los sitios de Regalobo, punta de la Cañala y otros, de cabida de 2 cuartas el prado y las tierras de 29 obradas y 3 cuartas, cuya calidad tampoco se expresa, las cuales lleva en renta Frutos Alonso en 10 fanegas y 10 celemines de trigo é igual de cebada. Han sido capitalizadas en 7874 rs. 16 mrs. por los cuales se subastan.

Núms. 1623, 1624 y 1625 del Inventario.—Cuarenta y tres tierras y dos prados, estos de cabida de 1 y media cuarta de primera calidad y aquellas de 22 obradas y 2 cuartas de segunda y tres obradas de tercera, en el mismo término y de igual procedencia, á los sitios de la Gargata, Matasaltas y otros, las cuales llevan en renta Isidro Andres, Esteban y Manuel Gimeno en 10 fanegas y 4 celemines 1 y medio cuartillo de trigo é igual de cebada. Han sido capitalizadas en 9534 rs. y 2 mrs. por cuya cantidad se subastan.

Núms. 1626 y 1627 del Inventario.—Diez y nueve tierras y un prado en el mismo término y de la expresada procedencia á los sitios de la Reguera, Enebro de Carraleño y otros, de cabida de media cuarta de primera calidad el prado, y las tierras de 3 cuartas de la misma calidad, 6 obradas y tres cuartas de segunda, y 2 obradas y 3 y media cuartas de tercera, que labran Matias Cuenca y Bernardino Andres, por la renta de 10 fanegas 9 celemines de trigo y cebada por mitad. Han sido capitalizadas en 3909 rs. 6 mrs., cuya cantidad será el tipo de la subasta.

Núm. 1628 del Inventario.—Una tierra de dicho término procedente del Beneficio secular de esta ciudad, á los sitios de las Rubieras de cabida de 6 cuartas de segunda calidad, que labra Francisco Castro, por 1 fanega 6 celemines de trigo y cebada por mitad, cuya renta ha sido capitalizada en 546 rs. 12 mrs. por cuya cantidad se subasta.

Núm. 1629 del Inventario.—Una tierra en dicho término procedente de la obra-pia de San Sebastian de la iglesia de Castil-tierra al sitio de Carraseguera de cabida de 6 cuartas de segunda calidad, que lleva en renta Tomas Ponce en 3 fanegas de trigo y cebada por mitad. Ha sido capitalizada en 1091 rs. 20 mrs. cuya cantidad será el tipo de la subasta.

Núms. 1608 y 1613 del Inventario.—Tres tierras en dicho término procedentes del Cabildo de Fresno á los sitios de las Regueras, Espinarejo y otros de cabida de 10 y media obradas de segunda calidad que labran Vicente Gutierrez y Frutos Garcia por la renta de 15 fanegas y 6 celemines de trigo, y cebada por mitad. Han sido capitalizadas en 5634 rs. 18 mrs. por las cuales se subastan.

Remate para el dia 28 de Diciembre próximo, ante el Juez de primera instancia y Escribano respectivos que tendrá lugar de doce á dos de la tarde en los puntos que se dirán.

*En esta ciudad y en Sepúlveda.*

Núm. 912 del Inventario.—Ciento treinta y dos tierras y diez y seis prados en término de Prádena, procedentes del Curato del mismo pueblo, que producen en renta 1800 rs., por los que han sido capitalizadas juntas en 32400 rs. por las cuales han sido subdivididas en siete suertes y se rematarán cada una de estas por separado del modo siguiente:

1.<sup>a</sup> Suerte.—Se compone de veinte y una tierras labrantias y tres prados, á los sitios de Cerca de la Iglesia, los Quiñones, Vega de Arion y otros, de cabida de 327 estadales de primera calidad, 2 obradas 84 estadales de segunda y 6 obradas 361 estadales de tercera las tierras, y los prados de 300 estadales de segunda y 1 obrada de tercera, las cuales lleva en renta Casimiro Velazquez. Han sido tasadas por los peritos en 8388 rs. por cuya cantidad se subastan.

2.<sup>a</sup> Suerte.—Veinte y dos tierras y tres prados, á los sitios de los Quiñones, Vega de Arion, Callejuela y otros, de cabida de 327 estadales de primera calidad, 1 obrada 353 estadales de segunda y 6 obradas 6 estadales de tercera las tierras, y los prados de 300 estadales de segunda y 360 estadales de tercera, que lleva en renta Pedro Ramiro. Han sido tasadas en 8962 rs. cuya cantidad será el tipo de la subasta.

3.<sup>a</sup> Suerte.—Veinte y una tierras y dos prados, de cabida de 325 estadales de primera calidad, 2 obradas 3 estadales de segunda y 5 obradas 161 estadales de tercera las tierras, y los prados 300 estadales de segunda y 150 de tercera, á los sitios de Cerca de la Iglesia, los Quiñones, Vega de Arion y otros, las cuales lleva en renta Romualdo Albaro. Han sido tasadas en 8503 rs. por los cuales se subastan.

4.<sup>a</sup> Suerte.—Veinte y una tierras y dos prados, á los sitios de Cerca la Iglesia, Quiñones, Vega de Arion, Callejuela y otros, de cabida de 325 estadales de primera calidad, 1 obrada 115 estadales de segunda y 6 obradas 127 estadales de tercera las tierras, y 300 estadales de segunda y 150 de tercera los prados, que lleva en renta Mamerto Casado. Han sido tasadas en 8321 rs. por cuya cantidad se subastan.

5.<sup>a</sup> Suerte.—Veinte y cuatro tierras y dos prados, á los sitios de Cerca de la Iglesia, Quiñones, Callejuela, Cercadillo y otros, de cabida de 325 estadales de primera calidad, 1 obrada 270 estadales de segunda y 10 obradas 26 estadales de tercera las tierras, y los prados de 300 estadales de segunda y 150 de tercera, que lleva en renta Benito Martin. Han sido tasadas en 8030 rs. cuya cantidad será el tipo de la subasta.

6.<sup>a</sup> Suerte.—Veinte y tres tierras y tres prados, á los sitios de la Cerca de la Iglesia, Quiñones, Vega de Arion y otros, de cabida de 4 obradas 354 estadales de primera calidad, 10 obradas 164 estadales de segunda y 42 obradas 362 estadales de tercera las tierras, y los prados 4 obradas 200 estadales de segunda, 2 obradas 370 estadales de tercera, que lleva en renta Juan Bautista Mayoral. Han sido tasadas en 8378 rs. por cuya cantidad se subastan.

7.<sup>a</sup> Suerte.—Un prado al sitio de Linarejo, de cabida de 300 estadales de segunda calidad, que lleva en colonia el Cura párroco del pueblo. Ha sido tasado en 1200 rs. cuya cantidad será el tipo de la subasta.

Remate para el dia 29 de Diciembre próximo, ante el Juez de primera instancia y Escribano respectivos, que tendrá lugar de once á una de la tarde en los puntos que se dirán.

*En esta ciudad y en Santa Maria de Nieva.*

Núm. 498 del Inventario.—Veinte y una tierras labrantias en término de Melque, procedentes de la Iglesia del mismo pueblo, á los sitios de San Juan de Huerta, los Hitos y otros, de cabida de 24 obradas y 2 cuartas de segunda calidad y 10 obradas de tercera, que llevan en renta Francisco Herranz Gomez y Ramon Vivancos en 17 fanegas 9 celemines y 2 cuartillos de trigo los años pares, y 9 fanegas 1 celemin y 2 cuartillos por mitad los años nones. Han sido capitalizadas al precio medio del último decenio, en 4698 rs. cuya cantidad será el tipo de la subasta.

### Urbanas.

#### En esta ciudad.

Núm. 55 del Inventario.—Una casa en esta ciudad, en la plazuela de San Esteban, núm. 9, procedente del Cabildo Catedral, linda á O. con calle y plazuela de San Esteban, al P. con calle de la Estrella, al N. con casa de D. Gregorio Bayon, y al M. con otra del Sr. Marqués de Lozoya, mide su fachada principal 33 y medio pies lineales, y en superficie 1868 pies cuadrados, consta de planta baja, portal, cuadra, patio, piso principal y segundo. La lleva en renta D. Bonifacio Camacho en 408 rs. Ha sido tasada en 8645 rs. y capitalizada en 9002 rs. 22 mrs. cuya cantidad será el tipo de la subasta.

#### Mayor cuantía.

#### En esta ciudad y en la Corte.

Núm. 101 del Inventario.—Otra casa en esta ciudad, calle de la Cintería, señalada con el núm. 9, procedente del cumplimiento de misas fundado en la parroquia de San Miguel de la misma, por Oviedo (Los Lagunas), linda á P. con dicha calle, á O. con casa de D. Eugenio Berrocal, al M. con otra de D. Celestino Ortiz, y á N. con otra de D. Tomas Sedeño; mide en su fachada 22 pies lineales y en superficie 737 pies cuadrados. Consta de planta baja, tienda, cuadra, patio, piso principal, segundo y tercero. La lleva en renta Doña María Ramos en 700 rs.; ha sido tasada en 11230 rs. y capitalizada en 15750 rs. cuya última cantidad será el tipo de la subasta.

Núm. 52 del Inventario.—Otra casa en esta ciudad calle Real del Carmen núm. 6, procedente del Cabildo Catedral de la misma, linda al N. con dicha calle, M. con la de la Canaleja, y al P. con casa de D. Ignacio Boto, y mide su fachada principal 20 pies lineales y en superficie 1460 pies cuadrados. Consta de planta de sótanos, baja, portal, segunda y tercera. La lleva en renta Doña Isabel Salamanca en 600 rs. anuales. Ha sido tasada en 12500 rs. y capitalizada en 13500 por los cuales se subasta.

Núm. 173 del Inventario.—Otra casa en esta ciudad calle del Mercado núm. 30, procedente del Curato de Sto. Tomas de la misma, linda á O. con dicha calle y á M. con casa de D. Manuel Puertas; mide en su fachada principal 36 pies lineales y en superficie 19648 pies cuadrados. Se compone de planta baja, patio y fragua, jardín con estanque, corral con fuente y piso principal. La lleva en renta D. Antonio Rodoli en 600 rs. Ha sido capitalizada en 13500 y tasada en 16492 rs. que será el tipo de la subasta.

#### En esta ciudad y en Riaza.

Núm. 354 del Inventario.—Una casa en el pueblo de Riaguas con su pajar y corral procedente de la capellania agregada al curato de dicho pueblo, que lleva en renta Manuel Alonso de Diego, en 4 fanegas de trigo y cebada por mitad. Ha sido capitalizada á razon de 25 rs. 3 mrs. la primera especie y á 15 rs. 10 mrs. la segunda, como precio medio del último decenio en el partido de Riaza á que corresponde, en 1817 rs. y 7 mrs. cuya cantidad será el tipo de la subasta.

### Fincas Rústicas.

Núms. 2718 y 2719 del Inventario.—Una heredad de quince tierras y un prado en término de Cinco Villas, procedente del curato del mismo pueblo y su anejo de Gomez Narro á los sitios de las Salcedas, los Anchos, Pradejones y otros, de cabida de media obrada de segunda calidad el prado, y las tierras de 9 y media obradas de segunda calidad y 4 obradas de tercera, las cuales llevan en renta Silverio Gutierrez y Juan Siguero en 10 fanegas de centeno. Estas fincas se hallan gravadas con un censo de 4700 rs. de capital y 117 rs. con 16 mrs. de réditos anuales, á favor de D. José Rodriguez, vecino de Riaza, cuya carga se indemnizará al comprador. Han sido capitalizadas, ajustando dicha especie, á 15 rs. 3 mrs. fanega como precio medio del último decenio, en 2715 rs. 30 mrs. vn. por cuya cantidad se subasta.

Remate para el dia 31 de Diciembre próximo, ante el Juez de primera instancia y Escribano respectivos, que tendrá lugar de once á una de la tarde en los puntos que se dirán.

#### En esta ciudad y en Santa María de Nieva.

Núm. 1869 del Inventario.—Una heredad de cinco tierras labrantías en término de Ciruelos de Coca procedentes del Cabildo Eclesiástico de Olmedo en varios sitios de cabida de 1 obrada y 1 cuarta de primera calidad, y 8 obradas y 1 cuarta de segunda que lleva en renta Pedro Navas por 5 fanegas de trigo anuales, las cuales capitalizadas á razon de 27 rs. 32 mrs. la fanega, como precio medio del último decenio en el partido de Santa María de Nieva producen la cantidad de 2514 reales 24 mrs. cuya cantidad será el tipo de la subasta.

#### En esta ciudad y en Cuellar.

Núm. 507 del Inventario.—Veinte y cuatro tierras en término de Fuente del Olmo de Fuentidueña procedentes del Beneficio de este mismo pueblo á los sitios de Senda de Torrecilla, cammo de Cojuelos y otros, de cabida de 8 obradas y 3 cuartas de segunda calidad y 6 obradas de tercera que labra Fernando Adrados por la renta de 10 fanegas por mitad trigo y cebada. Han sido capitalizadas á razon de 27 rs. 14 mrs. la primera especie, y á 14 rs. y 31 mrs. la segunda, como precio medio del último decenio en el partido de Cuellar, en 3809 rs. 4 mrs. cuya cantidad será el tipo de la subasta.

Núm. 508 del Inventario.—Diez y nueve tierras de cabida de ocho obradas de segunda calidad y 6 de tercera en el mismo término y de igual procedencia á los sitios de el Tablado, Senda de Torrecilla y otros, las cuales lleva en renta Francisco Perez en 10 fanegas por mitad trigo y cebada. Han sido capitalizadas á los precios indicados en 3809 rs. 4. mrs. por los cuales se subasta.

Núm. 509 del Inventario.—Veinte y siete tierras de la misma procedencia y en dicho término, á los sitios de camino de Cojuelos, Cuboncillo y otros, de cabida de 11 obradas y 1 cuarta de segunda calidad, y 3 obradas y 1 cuarta de tercera, que lleva en colonia Manuel Tomero por igual cantidad que la anterior, la que capitalizada produce la misma cantidad de 3809 rs. 4 mrs. cuya cantidad será el tipo de la subasta.

Núm. 510 del Inventario.—Veinte y tres tierras en el mismo término, de igual procedencia, á los sitios de Cruces, Arroyuelos y otros, de cabida de 11 obradas y 3 cuartas de segunda calidad y lo mismo de tercera, que labra Tomas Vecino por igual renta que los anteriores; la que capitalizada á los precios indicados, produce la cantidad de 3809 rs. 4 mrs. por cuya cantidad se subasta.

Núm. 511 del Inventario.—Seis tierras en el mismo término, procedentes de la capellania de Sanz, á los sitios de Caño Mono, las Olmeras y otros, de cabida de 3 obradas y 2 cuartas de segunda calidad, y 6 obradas y 2 cuartas de tercera, que lleva en colonia Manuel Torrego por 14 fanegas de trigo y cebada por mitad. Han sido capitalizadas á dichos precios en 5332 rs. 26 mrs. por los cuales se subasta.

Núm. 503 del Inventario.—Diez y nueve tierras á dicho término, procedentes del curato de Fuente el Olmo, á los sitios de los Arroyuelos, el Cañuelo y otros, de cabida de 8 obradas y 3 cuartas de segunda calidad y 1 obrada de tercera; las cuales lleva en renta Cándido Torrego, en 10 fanegas por mitad de trigo y cebada, y han sido capitalizadas en 3809 rs. 4 mrs., cuya cantidad es el tipo de la subasta.

Núm. 504 del Inventario.—Cuarenta tierras en dicho término y de la misma procedencia, á los sitios del Campo Santo, Palomares y otros, de cabida de 3 cuartas de primera calidad, 21 obradas y 1 cuarta de segunda y 3 obradas 1 cuarta de tercera, que labra Pablo Pecharro por la renta de 26 fanegas de trigo y cebada por mitad, han sido capitalizadas en 9903 rs. 24 mrs., por cuya cantidad se subastan.

Núm. 505 del Inventario.—Doce tierras en dicho término y de la misma procedencia, á los sitios de Palomar, Arroyuelo y otros, de cabida de 6 obradas 3 cuartas de segunda calidad y 1 obrada y 2 cuartas de tercera, que lleva en renta Manuel Baquerizo en 9 fanegas de trigo y cebada por mitad. Han sido capitalizadas en 3451 rs. 26 mrs. por los cuales se subasta.

Núm. 506 del Inventario.—Diez y ocho tierras de cabida de 7 obradas 2 cuartas y media de segunda calidad, y 2 obradas y 1 y media cuarta de tercera, en el espresado término é igual procedencia, á los sitios de Topera, Lodazales y otros, que lleva en renta Tomas Vecino en 11 fanegas de trigo y cebada por mitad. Han sido capitalizadas en 4190 rs. con 10 mrs. cuya cantidad es el tipo de la subasta.

Núm. 517 del Inventario.—Una cerca en dicho término, de la misma procedencia, al sitio de las Callejas denominada Vadia de cabida de 5 cuartas de segunda calidad, que lleva en renta José Arribas por 1 y media fanegas de trigo en los años no- nes. Ha sido capitalizada en 370 rs. 2 mrs. por cuya cantidad se subasta.

#### NOTAS.

No se admitirán posturas que no cubran los tipos de las subastas.

El precio en que fueren rematadas se pagará en la forma y plazos que previene el art. 6.º de la ley de 1.º de Mayo último.

Las fincas comprendidas en estos anuncios no se hallan gravadas con carga alguna, excepto las que figuran con los números 2718 y 2719 del Inventario, que tiene la carga de un censo, segun se ha manifestado; así resulta de los antecedentes que existen en la Contaduría de Hacienda pública de esta provincia; pero si áparcies, se indemnizará al comprador.

Los derechos de expedientes hasta la toma de posesion serán de cuenta del rematante. Segovia 25 de Noviembre de 1855.

—El Comisionado principal, Ga-par Rodrigex.

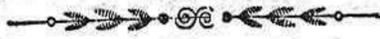
Segovia: Imprenta de D. Eduardo Baeza.

# SUPLEMENTO

AL

## BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

del dia 26 de Noviembre de 1855.



### Administracion principal de Hacienda pública de la provincia de Segovia.

Pliego de condiciones bajo las que la Hacienda subasta las obras necesarias en los locales que gratuitamente ceden los Ayuntamientos de Santa Maria de Nieva y Villacastin para el establecimiento de un Alfoli de sal en cada uno de los dos puntos.

1.<sup>a</sup> Formados ya y aprobados previamente los presupuestos del coste que se calcula pueden tener las obras, servirán de base las cantidades á que respectivamente ascienden para la admision de mejoras por los licitadores los cuales con distincion de puntos se espresan á continuacion.

#### Para el alfoli de Sta. Maria de Nieva.

Coste presupuesto y aprobado.

##### Obras de albañileria.

Materiales para un pretil de 50 pies de largo....	30
Por 14 cargas de cal y arena para revocar, dar de llana y lucir toda la habitacion del alfoli...	60
Por tapar el hueco de una ventana.....	10
Por 36 jornales de un albañil, y otros 36 de un peon para hacer la precedente obra á 14 rs. uno con otro.....	504
	<hr/> 654

##### Obras de carpinteria y ferreria.

Por una puerta empeñazada que se necesita para la entrada de la posesion, de 8 pies de alta, por 4 y medio de ancha, con todas las maderas correspondientes y herraje.....	130
Por una ventana perteneciente á un hueco que existe en el local, con su reja doble y alambrado.	140
Por una puertecilla que hay que poner á la altura del pretil mencionado anteriormente.....	12
Por 36 tablas de á nueve pies de largo y uno de ancho á 4 rs., y 14 cuarterones á 6 rs. para el entarimado.....	228
Por 400 clavos impretones á 10 rs. el 100.....	40
Por componer un peso grande de cruz y arreglarle para vender sal, con un plato de madera á un lado y al otro una tolva de idem. ....	60
Por hacer una pesa de hierro de 7 libras, y reformar otra de 4, otra de 2 y otra de 1.....	14
	<hr/> 1278

#### Para el alfoli de Villacastin.

##### Obras de albañileria.

Por hacer el rompimiento de la puerta de la calle y rambla para la entrada, gorrion correspondiente por exterior y interior.....	203
Por tapar una puerta en dicho local y adobes para ella y tender un alceal de cal y otros varios reparos.....	36
Por cal, barro, ladrillos y conduccion de dichos materiales.....	60
	<hr/> 299

##### Obras de carpinteria y ferreria.

Por una puerta que arroja de alta siete y medio pies y de ancha cinco, su construccion en cubija doble á 3 rs. 17 mrs. el pie.....	116
Herraje para la misma y cerradura.....	33
Por 4 pernios vandos.....	20
Por 4 clavos de cabeza redonda limados.....	20

Por un peso grande de cruz para el despacho con un plato de madera á un lado y al otro una tolva de id.....	64
Por herraje para el mismo, 4 tornillos para el plato á cuatro rs. uno.....	16
Por 16 cantoneras para la tolva.....	20
Por 4 ganchos para la tolva para la sujecion del costal.....	8
Por una cadena para la sujecion del embaldosado y 3 cargaderos para la puerta.....	40
	<hr/> 644

2.<sup>a</sup> Las subastas se celebrarán simultáneamente á los diez dias siguientes al en que hubiesen sido anunciadas en la Gaceta del Gobierno y Boletin oficial de la provincia desde las diez de la mañana á las dos de la tarde en esta Administracion y en los puntos respectivos, á donde estarán de manifiesto los pliegos de condiciones.

3.<sup>a</sup> Las proposiciones se harán en pliegos cerrados en cuya cubierta ha de estamparse la firma del proponente entregándose en las subalternas á los Administradores respectivos, que en union del Alcalde y Síndico presidirán la subasta; y en la Capital al Administrador principal de Hacienda pública; pudiendo comprender aquella el total de las obras de ambos puntos, ó bien las de uno solo; pero será preferible la que reuniendo las dos sea mas beneficiosa á los intereses de la Hacienda.

4.<sup>a</sup> Dada la hora de las dos de la tarde del dia designado se dará por concluido el acto de la subasta remitiéndose inmediatamente á esta Administracion los pliegos que se hayan presentado, para que reunidos en ella, puedan preferirse aquel ó aquellos que reúnan mas ventajas, los cuales se remitirán por esta Administracion á la Direccion general de Renta Estancadas, sin cuya superior aprobacion, no sera valida ninguna de las proposiciones que se hagan.

5.<sup>a</sup> Las obras han de darse concluidas en el término de un mes á contar desde el dia en que por esta Administracion se comunica al rematante haber resultado á su favor la ejecucion de las mencionadas obras.

6.<sup>a</sup> Los licitadores acompañarán á su pliego respectivo una carta de pago que acredite haber depositado en la Tesoreria de Hacienda pública la cantidad de 200 rs. que se fija como garantia, cuya suma les será devuelta en su dia, no haciéndolo al egecutor de las obras hasta que estas esten concluidas y aprobadas previo reconocimiento pericial y si de ella resultase no corresponder al objeto quedarán los 200 rs. referidos á beneficio del Tesoro y tendrá aquel la precisa obligacion de subsanar los defectos que se adviertan.

7.<sup>a</sup> Concluidas y aprobadas que se hallen las obras se entregará al rematante por la Tesoreria de esta provincia la cantidad por que se hubiese obligado á ejecutarlas sin otro emolumento alguno.

Las proposiciones que se hagan se ejecutarán en un todo al modelo adjunto sin que ninguna pueda diferir de él so pena de no ser admisible. —Segovia 20 de Noviembre 1855.—El Administrador principal de Hacienda pública.—P. O. Modesto Poladura.

##### Modelo de preposicion.

El que suscribe enterado del pliego de condiciones publicado en la Gaceta y Boletin oficial de la provincia (de tal fecha) se compromete á ejecutar las obras necesarias para el establecimiento del alfoli de sal (en tal punto ó en ambos) y segun se espresan en el mismo sujetandose á las condiciones contenidas en dicho pliego, sin modificacion ni reserva.

Fecha y firma del proponente.

SUPPLEMENTO

ANUARIO DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO

Año de 1905 - Volumen de 1905

Por un lado, el estudio de la historia de la Universidad de Santiago, desde su fundación en 1541 hasta el presente, nos permite apreciar el papel que ha desempeñado en la vida cultural y científica de Chile. Este estudio se fundamenta en los documentos históricos que se conservan en los archivos de la Universidad y en las obras de los autores que han escrito sobre su historia.

Por otro lado, el estudio de la historia de la Universidad de Santiago, desde su fundación en 1541 hasta el presente, nos permite apreciar el papel que ha desempeñado en la vida cultural y científica de Chile. Este estudio se fundamenta en los documentos históricos que se conservan en los archivos de la Universidad y en las obras de los autores que han escrito sobre su historia.

El presente suplemento contiene los artículos que se publicaron en el número de mayo de 1905. Los artículos están ordenados alfabéticamente por el nombre del autor. En el caso de los artículos que tienen un título, este se indica al principio de cada uno de ellos.

Los artículos que se publican en este suplemento son de propiedad intelectual de sus autores. No se permite su reproducción o uso sin el consentimiento expreso de los mismos.

Administración principal de Hacienda Pública de Chile, Santiago, 1905.

El presente suplemento contiene los artículos que se publicaron en el número de mayo de 1905. Los artículos están ordenados alfabéticamente por el nombre del autor. En el caso de los artículos que tienen un título, este se indica al principio de cada uno de ellos.

Los artículos que se publican en este suplemento son de propiedad intelectual de sus autores. No se permite su reproducción o uso sin el consentimiento expreso de los mismos.

Los artículos que se publican en este suplemento son de propiedad intelectual de sus autores. No se permite su reproducción o uso sin el consentimiento expreso de los mismos.

Los artículos que se publican en este suplemento son de propiedad intelectual de sus autores. No se permite su reproducción o uso sin el consentimiento expreso de los mismos.

Los artículos que se publican en este suplemento son de propiedad intelectual de sus autores. No se permite su reproducción o uso sin el consentimiento expreso de los mismos.